



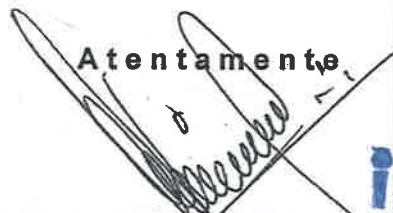
Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las setenta y dos horas,, del escrito mediante el cual se interpone el Juicio de Revisión Constitucional, promovido el Partido Revolucionario Institucional, el día 29 de junio del año en curso, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con Sede en la Ciudad de México, en contra del: ***“a fin de impugnar el Acuerdo IMPEPAC/CEE/PES/210/2018, emitido por el aprobado en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2018, Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que determino desechar las quejas promovidas por su puestos actos anticipados de campaña atribuidos a Alfredo Domínguez Mandujano, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del referido ayuntamiento, postulado por la coalición “Juntos por Morelos.” (SIC).***

En Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas con diez minutos del día tres de julio del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Jaime Sotelo Chávez, en mi carácter de Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

HAGO CONSTAR

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público Juicio de Protección para los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido en día 29 de junio del año en curso, por el Partido Revolucionario Institucional, notificado a este órgano comicial mediante cedula de notificación por correo electrónico, en contra de: ***“a fin de impugnar el Acuerdo IMPEPAC/CEE/PES/210/2018, emitido por el aprobado en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2018, Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que determino desechar las quejas promovidas por su puestos actos anticipados de campaña atribuidos a Alfredo Domínguez Mandujano, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del referido ayuntamiento, postulado por la coalición “Juntos por Morelos.” (SIC)***-----

Asimismo se hace constar que el término de las setenta y dos horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las veinte horas con diez minutos del día treinta de junio del año que transcurre, y concluyó a las veinte horas con diecisiete minutos del día tres de julio del año en curso; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que no se recibió escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente


Licenciado Jaime Sotelo Chávez
Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva
del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

